

## LIQUIDACION DE COMISIONES DE SERVICIOS

### NORMATIVA PROPIA DE LA UNIVERSIDAD

Esta normativa se utilizará para los proyectos/ayudas:

- De la AEI englobados en el Programa Agiliza
- Del VI Plan Propio de Investigación
- Proyectos europeos
- Ayudas a los grupos de investigación
- A los contratos 60 LOSU y otras ayudas de las que no haya que rendir justificación económica
- Se acogen al programa Agiliza de la AEI, a fecha de febrero de 2025, los proyectos concedidos por la misma de las siguientes convocatorias:
  - Ayudas Ramón y Cajal (RYC) de la convocatoria 2023
  - Ayudas Juan de la Cierva (JDC) de la convocatoria 2023
  - Proyectos de Generación del Conocimiento (PGC/PID) de las convocatorias 2022 y 2023
  - Proyectos de Líneas Estratégicas de Colaboración (PLEC) de la convocatoria 2023
  - Proyectos en colaboración Público-Privada (CPP) de la convocatoria 2023

El [programa Agiliza](#) de la AEI engloba los proyectos gestionados por la misma y regulados por la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, y por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, y aquellas actuaciones cuyas convocatorias hayan sido publicadas entre las dos versiones de la Orden de Bases.

Los límites en territorio nacional son:

Grupo 2	Por alojamiento	Por manutención pernoctando	Por manutención sin pernoctar	Por media manutención
<b>Territorio nacional</b>	120,00 euros/noche	40,82 euros	26,67 euros	20,41 euros
<b>Madrid y Barcelona</b>	150,00 euros/noche	41,78 euros	26,67 euros	20,89 euros

### Criterio para el cálculo de dietas

El criterio para el cálculo de dietas es el mismo que para el Decreto 54/1989, para todos los proyectos y ayudas mencionados:

- Cuando la comisión no obligue a realizar ninguna de las 2 comidas principales fuera de la residencia habitual no se devengará indemnización alguna. (Artículo 10. 1.a)
- El cálculo de las dietas ha de realizarse, de forma independiente, por cada día del viaje: día de salida, días intermedios y día de regreso.

#### Dietas por manutención en territorio nacional o territorio nacional (Madrid)

- Media dieta: cuando comience antes de las 22:00 o termine después de las 15:00 horas (artículo 10.2.a)
- Dieta completa sin pernocta: cuando comience antes de las 14:00 horas y termine después de las 22:00 horas (artículo 10.2.b)
- Dieta completa con pernocta: cuando comience antes de las 14:00 horas y, además, se pernoche.

#### Dietas por manutención en el extranjero

- Las dietas en territorio extranjero se devengarán desde el momento en que se pase la frontera, o se salga del último puerto o aeropuerto nacional, durante el recorrido y estancia en el extranjero y dejándose de percibir desde el momento de la llegada a la frontera, o primer puerto o aeropuerto español. (artículo 12).
- Los importes correspondientes a manutención completa sin pernoctar y media manutención en territorio extranjero serán los establecidos para dichos conceptos en territorio nacional (Madrid). (Anexo III)
- Dieta del día de salida al extranjero:
  - Si la salida del territorio nacional comienza antes de las 14:00 horas, se devengará dieta del país extranjero de destino.
  - Si la salida del territorio nacional comienza después de las 14:00 horas y antes de las 22:00 horas se devengará el importe de media dieta de Madrid
  - Si comienza después de las 22:00 horas no se devengará dieta en el extranjero
- Dieta del día de regreso del extranjero:
  - Si la llegada a territorio nacional es anterior a las 15:00 horas no se devengará dieta en el extranjero
  - Si la llegada a territorio nacional es posterior a las 15:00 horas y anterior a las 22:00 horas se devengará media dieta de Madrid
  - Si la llegada a territorio nacional es posterior a las 22:00 horas se devengará dieta completa sin pernocta (Madrid)

#### **Uso del vehículo particular**

- Con carácter general, la utilización de vehículo particular podrá autorizarse en los siguientes casos:
  - a) Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
  - b) Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
  - c) Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o éstos no existan.
- Para los proyectos concedidos por al AEI:

Con carácter general, los desplazamientos se deberán realizar en transporte público y clase turista, primando siempre el principio de economía, siendo excepcional el uso del vehículo particular y siempre que sea la opción más económica, debiendo quedar justificado dicha circunstancia en la comisión de servicio autorizada por su institución.